

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00561 -00

AUTO No. 316

Santiago de Cali, Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Previo estudio de presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, se observa que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no se dio total cumplimiento a lo requerido dentro del auto de enero 30 de 2023 numeral 1; ya que de los escritos enviado se establece que el poder allegado no se ajusta a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 Artículo 5. Lo anterior teniendo en cuenta que del escrito allegado se establece que el poder fue enviado del correo de la apoderada de la demandante para la señora MARITZA GONZALEZ VIVEROS, no al contrario.

Por lo indicado se procederá a rechazarla de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

- 1.-RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por MARITZA GONZALEZ VIVEROS contra LUIS CARLOS VILLAREAL ARBOLEDA.
- 2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ